

Rama Judicial



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA N° 2023-00304
Accionante(s): Claudia Patricia Urbina Hernández.
Accionado(s): Unión Temporal Servisalud San José conformada por la sociedad de Cirugía de Bogotá -Hospital San José y Servimed IPS

Conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991, el Despacho **DISPONE:**

Primero: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por Claudia Patricia Urbina Hernández **contra** Unión Temporal Servisalud San José conformada por la sociedad de Cirugía de Bogotá -Hospital San José y Servimed IPS.

Segundo: VINCULAR de manera oficiosa al Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud y Adres.

Tercero: TENER como pruebas las documentales aportadas con la acción constitucional, por el valor que representen en oportunidad.

Cuarto: OFICIAR a la entidad accionada para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos en que se finca la presente acción.

Quinto: Con fundamento en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, se ordena de oficio como **MEDIDA PROVISIONAL** que la Unión Temporal Servisalud San José conformada por la sociedad de Cirugía de Bogotá -Hospital San José y Servimed IPS realicen en forma interna el trámite administrativo, coordinando y disponiendo de lo necesario para que se asigne de manera urgente y prioritaria la cita de valoración con especialista de cirugía de cabeza y cuello a favor de la accionante.

Sexto: NOTIFICAR la presente providencia a los extremos en forma personal o en su defecto mediante el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho.

Cúmplase,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
Juez